

Asunto: SUBVENCIÓN NOMINADA 2024-CEIP SAN JUAN GOBIERNO DE CANARIAS
Nº Expediente: 2024002549.

DECRETO

Vista la instancia presentada por CEIP SAN JUAN GOBIERNO DE CANARIAS, con N.I.F. S3511001D, en fecha 05-06-2024, Nº R.E 2024-005170 solicitando una subvención con destino a ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, COMPLEMENTARIAS, DE APOYO A LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCATIVOS Y DE DINAMIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE OCIO DEL CENTRO.

Visto que en el Anexo de Subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, se contempla el otorgamiento de esta subvención de manera directa a favor del interesado por un importe total de 3.000,00 €, con cargo a la aplicación 3230.48900.

Visto que consta aprobado para el presente ejercicio 2024 el Plan Estratégico de Subvenciones en el cual también se contempla el otorgamiento de esta subvención de forma directa al interesado.

Visto el informe del área gestora de fecha 02/07/2024 suscrito por el Concejal delegado del área de educación en el que se pone de manifiesto la idoneidad de la solicitud y su conformidad con la concesión de esta subvención, así como con el abono anticipado de la misma.

Visto el informe-propuesta de concesión del área gestora, favorable a la concesión y al abono anticipado de la misma de fecha 08/07/2024.

Visto que por parte de la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización favorable al otorgamiento de esta subvención en fecha 08/07/2024, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

De conformidad con las facultades previstas en los arts. 21.1.f, y 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el resto de la legislación concordante, **HE RESUELTO:**

Primero: Conceder la siguiente subvención nominativa a CEIP SAN JUAN GOBIERNO DE CANARIAS, con N.I.F. S3511001D por un importe total de 3.000,00 €, con destino a “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, COMPLEMENTARIAS, DE APOYO A LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCATIVOS Y DE DINAMIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE OCIO DEL CENTRO”.

Segundo: Autorizar y disponer el crédito necesario imputando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3230.48900 del vigente presupuesto de la Corporación.

Tercero: Aprobar el convenio de colaboración a formalizar entre el Ayuntamiento de Haría y el CEIP SAN JUAN GOBIERNO DE CANARIAS por el que se regulan las condiciones de la presente subvención:

“CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A FAVOR DE CEIP SAN JUAN GOBIERNO DE CANARIAS.

En Haría, a de de

REUNIDOS

De una parte, D^a. ALFREDO VILLALBA BARRETO, con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Haría, con C.I.F. P3501100F y domicilio social en Plaza de la Constitución nº 1, 35520- Haría, en su calidad de Alcalde-Presidente.

Y de otra, D. JORGE EZEQUIEL ACOSTA RODRÍGUEZ con N.I.F. [REDACTED], en nombre y representación del CEIP SAN JUAN GOBIERNO DE CANARIAS, (en adelante el Beneficiario) con C.I.F. S3511001D y domicilio social en calle Santiago Noda, 4, Haría.

MANIFIESTAN

Que la finalidad de este Convenio es canalizar a favor del Beneficiario la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº **3230.48900**, siendo el importe de la subvención de **3.000,00 euros**, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Ambas partes convienen que la subvención se destinará al desarrollo de las siguientes actividades, a realizar por el beneficiario: CEIP SAN JUAN GOBIERNO DE CANARIAS.

“ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, COMPLEMENTARIAS, DE APOYO A LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCATIVOS Y DE DINAMIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE OCIO DEL CENTRO”

SEGUNDA. FINANCIACIÓN

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de **3.000,00 euros**, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria: **3230.48900** y que será **abonada de forma anticipada el 100% del importe concedido**.

TERCERA.- GASTOS A SUBVENCIONAR Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Serán subvencionables los gastos derivados de la actividad: “ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, COMPLEMENTARIAS, DE APOYO A LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EDUCATIVOS Y DE DINAMIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE OCIO DEL CENTRO”, tales como:

- Gastos de material necesario para la realización de las actividades descritas en la memoria de solicitud.
- Gastos de transporte.
- Otros gastos directamente relacionados con la realización de las actividades descritas en la memoria de solicitud

Se establece como plazo de realización de la actividad hasta el **30 de octubre de 2024**.

CUARTA.-RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta Subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el **29 de enero de 2025**. No obstante, serán imputables al presente Convenio y admitidos como justificantes los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, siempre que sean posteriores al 01 de enero del año 2024.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación que le impone la vigente legislación.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del Beneficiario:

- Acreditar, con anterioridad a la firma del Convenio, no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, local y frente a la Seguridad Social.
- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme a lo establecido en la estipulación novena de este Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento de Haría para el desarrollo del mismo.

ÉPTIMA.-ÓRGANO GESTOR.

Tiene la condición de órgano gestor de la subvención el Área de Educación.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

OCTAVA.-FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada por el 100% el importe concedido.

NOVENA.-JUSTIFICACIÓN

El Beneficiario deberá presentar en las dependencias del Ayuntamiento de Haría, **hasta el 29 de enero de 2025 la justificación de la subvención concedida**, que deberá contener la siguiente documentación:

- 1.- Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas, de la existencia de otras ayudas o subvenciones que hayan obtenido para la misma finalidad, justificación de posibles desviaciones, y de los resultados obtenidos.
- 2.- Memoria económica/**Cuenta Justificativa**, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago
 - Facturas originales justificativas de los gastos efectuados, por el importe de la ayuda concedida, acompañadas de justificantes de la realización del pago.
 - Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas, y/o material fotográfico que acredite los medios publicitarios empleados.

DÉCIMA.-REINTEGRO

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

DÉCIMO PRIMERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La Entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en el Título IV de la LGS (artículos 52 a 64) y del RLGS (artículos 102 y 103), aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la parte interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones cas y en la 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SANCIONES POR INFRACCIONES LEVES:

- Cada infracción leve será sancionada con multa entre 75 y 750 euros.

SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES:

- Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

- Podrá imponerse la pérdida, tanto en el supuesto de beneficiarios como de entidades colaboradoras, durante el plazo máximo de tres años, de la posibilidad de obtener ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haría.
- Podrá imponerse la prohibición durante un plazo de hasta tres años para celebrar contratos con el Ayuntamiento de Haría.

SANCIONES POR INFRACCIONES MUY GRAVES:

- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble a triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.
- Podrá imponerse la pérdida tanto en el supuesto del beneficiario como de la entidad colaboradora, durante el plazo máximo de cinco años, de la posibilidad de obtener ayudas o subvenciones del Ayuntamiento de Haría.
- Podrá imponerse la prohibición durante un plazo máximo de cinco años para celebrar contratos con el Ayuntamiento de Haría.

La Instrucción del Expediente sancionador se llevará a cabo por Área Gestora. La competencia para imponer sanciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local, y el acuerdo que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

DECIMO SEGUNDA.-NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en el será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL BENEFICIARIO”

Cuarto: Dar traslado del presente Decreto al interesado y a los servicios municipales oportunos.

Quinto: Ordenar la publicación de la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Haría, en la fecha de la firma electrónica, de lo que, como Secretario Accidental, certifico.

Documento firmado electrónicamente

Alcaldía-Presidencia

Secretaría accidental